H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº.....
FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

TITULO I
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 1 : Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº
FOLIO 2

Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley Nº 14552, y/o flujos de recursosprovinciales.

ARTÍCULO 2 °. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13767 por hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES ($ 8.514.000.000), o su equivalente en otras monedas. De superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos , de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 (T.O. Decreto Nº 4502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el artículo 34 de la Ley Nº 13403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº
Folio 3

ARTÍCULO 3 °: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS DIEZ MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($ 10.022.197.933) con la Administración Nacional de la Seguridad Social a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° y subsiguientes del Convenio N° 969 – Estado Nacional Argentino Provincias –, ratificado por Ley N° 14829, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero y/o regularizar atrasos de Tesorería.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 4 °.Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir instrumentos financieros en moneda nacional y/o extranjera, a fin de llevar a cabo operaciones de venta y posterior recompra (REPO) y/u otorgamiento en garantía y/o cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de capitales.

La operatoria descripta en el párrafo anterior consumirá autorización de endeudamiento del ARTÍCULO 1 de la presente ley, por el monto de financiamiento neto efectivamente percibido.

El monto que efectivamente ingrese producto de estas operaciones será aplicado a financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero,

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº
FOLIO 4

regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a esta operatoria, serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a esta operatoria, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificados por las Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley Nº 14552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 5 °. Autorizase al Poder Ejecutivo a comprometer, efectuar y/o garantizar pagos, otorgar avales y fianzas, incluso comprometiendo ejercicios futuros, por hasta un monto equivalente al quince por ciento (15%) del límite establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14920, a los efectos previstos en dicha ley, y/o crear un Fideicomiso, o varios, a los efectos de implementar proyectos de Participación Público-Privada.

A tales fines, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....
FOLIO 5

ARTÍCULO 6 °. Modificase el artículo 9 bis de la Ley 14920 y modificatoria, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 9° bis.- En el marco de lo dispuesto en el artículo anterior, las operaciones a realizarse bajo el régimen jurídico de la presente ley quedarán sujetas a la autorización previa por parte de la Autoridad de Aplicación, cuando individualmente consideradas, cada una de ellas supere el 3% de los recursos corrientes o el acumulado en el ejercicio de tales operaciones supere el 5% de los recursos corrientes del municipio.

A efectos de la autorización, será condición necesaria para los municipios estar adheridos a la presente ley y haber comunicado dicha adhesión a la Autoridad de Aplicación. Dicha autorización se fundamentará en un análisis económico financiero del municipio, con los datos que a tal fin requiera la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los municipios deberán remitir a la Autoridad de Aplicación el stock acumulado de compromisos firmes y contingentes en contratos de Participación Público Privada al 31 de diciembre de cada año y cada vez que ésta lo solicite."

ARTÍCULO 7 °. Prorrógase para el Ejercicio 2019, la vigencia del artículo 43 de la Ley Nº 14331 y del artículo 38 de la Ley Nº 14552.

ARTÍCULO 8 °. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cr. JOSE ANDRES DE LEO
SENADOR
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

LORENA PETROVICH
SENADORA
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

Dr. ROBERTO RAÚL COSTA
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....
FOLIO 6

La Plata, 3 de diciembre de 2018.-

FUNDAMENTOS

Se hacen propios los argumentos vertidos en el mensaje que acompañara el presupuesto 2019 del Poder Ejecutivo de la provincia, ya que es intención guardar los fundamentos y fines para los que fue proyectado el mismo.

Deuda pública

Durante el período fiscal 2018, en el marco del artículo 32 de la Ley de Presupuesto N° 14.982, la Provincia contó con una autorización de endeudamiento de $58.890 millones en los mercados de crédito. Tal como lo establece la Ley de Presupuesto del corriente ejercicio, el producido de estas operaciones fue aplicado a la realización del plan de obras, a la ejecución de programas sociales y a la cancelación de servicios de capital.

Con el objetivo de balancear la composición y estructura por monedas de la deuda y continuar con la construcción de una curva de rendimientos en pesos, en el mes de abril la Provincia realizó una licitación de títulos públicos por un monto de $30.000 miilones, captando así el 50,9% de las necesidades financieras a ser cubiertas en los mercados de capitales de mediano y largo plazo en una sola operación. Esta emisión se realizó en moneda doméstica, bajo legislación local, con vencimiento en 2025 y con un margen de 375 puntos básicos (3,75%) sobre la tasa Badlar.

Las condiciones financieras de la operación fueron a un plazo mayor y a una tasa inferior a las que obtuvo la Provincia en mayo de 2017, cuando en una operación de naturaleza similar captó $15.182 millones a 5 años, con un margen sobre Badlar de 383 puntos básicos (3,83%). Esta temprana

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....
FOLIO 7

colocación permitió a la Provincia transitar el año sin verse afectada por la turbulencia financiera que se inició hacia mitad de año. Las inversiones realizadas con los saldos de caja de cada mes permitieron cubrirse ante la depreciación del peso y asi poder hacer frente sin inconvenientes a los compromisos en dólares. Adicionalmente, la Provincia continuó con su Programa anual de Letras de! Tesoro. Estos instrumentos son de corto plazo y contribuyen de manera sistemática al manejo de la liquidez de la Provincia.

A su vez, se continuó con una estrecha relación con los organismos internacionales de crédito con proyectos que se distribuyen en las siguientes áreas: 34% en obras hidráulicas, 28% en obras de agua y saneamiento, 18% en obras de vivienda y urbanismo, 10% en obras viales, y 10% en otros sectores. Durante 2018 se licitaron las obras de las principales cuencas hídricas de la Provincia, como la del Río Salado (financiamiento Banco Mundial), la del Río Luján (financiamiento CAF), y las de los ríos Areco y Pergamino (financiamiento BID), además de continuar con las obras en la cuenca del Río Reconquista (financiamiento BID). También se avanzó en las licitaciones de obras viales, de agua potable y de integración urbana en el marco de la cartera de financiamiento acordada.

Durante el 2019, el ordenamiento de las cuentas fiscales permitirá que el endeudamiento de mercado solicitado sea utilizado en su totalidad para cubrir los servicios de amortizaciones; esto quiere decir que el endeudamiento neto de mercado será cero. Esto sitúa a los indicadores de deuda en un sendero de mayor sostenibilldad.

Es intención de la Provincia seguir avanzando en la diversificación de su estructura de deuda, a fin de moderar riesgos, reducir el costo financiero y mejorar el perfil de vencimientos. En este sentido, el programa financiero se basa en cuatro pilares:

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....
FOLIO 8

1) Colocaciones de instrumentos financieros en los mercados locales e internacionales de crédito.
2) Las operaciones de crédito intra sector público.
3) Las operaciones con los organismos multilaterales y bilaterales de crédito.
4) Avanzar con el financiamiento de proyectos a través de fórmulas alternativas, como los contratos de Participación Público Privada (PPPs).

Autorizaciones de endeudamiento que financiaran las erogaciones proyectadas en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2019, tramitado por expediente A 8 2018-2019.

b) Desarrollo Económico

Haber superado la emergencia de las cuentas públicas permitió afianzar el plan de obra pública dirigido a mejorar la calidad de vida a los bonaerenses y a modificar de manera permanente la matriz productiva de la Provincia. La inversión en infraestructura constituye un importante instrumento de cohesión económica y social, integración espacial y mejora de la accesibilidad, y aún más importante, constituye una importante fuente de empleo. Todos estos factores desencadenan, a su vez, profundos efectos multiplicadores en el crecimiento sostenido de la economía. En esta línea, en la Provincia la inversión en infraestructura, necesaria tras años de abandono, alcanzó en 2017 una participación con respecto al total de gastos (7,6%) que no se registraba desde 2004.

En 2018 tal guarismo se ubicará en 5,9%. En este plan de obras se destacan las obras hidráulicas tendientes al control de Inundaciones, la expansión de las redes de agua y saneamiento; las obras viales (con el mejoramiento de las rutas 11, 6, 51. 58. 40. 56. entre otras); las mejoras edilicias, en particular aquellas vinculadas a las mejoras en hospitales públicos (específicamente guardias, la maternidad del Hospital Melchor Romero, el Hospital San Martín

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº.....
FOLIO 9

de La Plata, la adecuación edilicia del Hospital Mi Pueblo de Florencio Varela y del Hospital José Penna de Bahía Blanca, entre otros), las instituciones educativas y unidades penitenciarias (destacándose la ampliación de la unidad penitenciaria de Campana y la construcción de dos nuevas unidades en Lomas de Zamora y Campana); la construcción de viviendas y las obras energéticas. De esta manera, la ejecución de la obra pública se consolidó en los dos primeros años de gestión como motor de crecimiento y como fuente de mejora permanente de las condiciones de vida de la población.

Pese al desafío ya comentado en el plano fiscal, la inversión en obra pública seguirá siendo una prioridad de gestión, dándole continuidad al Plan Estratégico de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, con la visión de contribuir a la construcción de una provincia integrada e inclusiva a través de la continuidad de las obras y de la provisión de servicios públicos con mayores estándares de calidad, articulando los esfuerzos públicos y privados mediante un proceso de planificación territorial participativo orientado hacia las necesidades de los Municipios y ciudadanos.

En línea con dicho plan, en su componente de Hidráulica se ampliará el trabajo realizado (ya se finalizaron más de 340 obras hidráulicas) en las principales cuencas de la Provincia, como la cuenca del Salado, el Río Lujan, la Cuenca Matanza Riachuelo, y en el Río Reconquista; además de las obras críticas en la Región Capital y de Emergencia Hídrica en el noroeste bonaerense para mitigar el riesgo hídrico atente en la Provincia.

En la cuenca del Río Salado, se continuará con las tareas de dragado previstas en el Tramo IV del Plan Integral, que se extiende por 212 km desde Monte y Roque Pérez hasta el Municipio de Bragado. La etapa 1- A se encuentra actualmente en ejecución por parte de Nación, y la provincia de Buenos Aires complementa mediante la construcción de los nuevos puentes "Beguerie - Lobos" y "Romero". El dragado de la Etapa 1- B del tramo IV del

E-415/18-1P
CORRESPONDE EXPTE. Nº.....
FOLIO 10

Salado lo completará la Provincia a través de un préstamo con el Banco Mundial. En el Río Luján, se continuará con la ampliación del Canal Santa María y las obras relacionadas a la ampliación de cauce y puentes aguas arriba. Dentro de la cuenca del Matanza-Riachuelo se finalizaron las obras de reconstrucción del entubamiento principal de la cuenca Galindez, el Aliviador oeste de Arroyo del Rey Etapa I.

Entre las principales obras que se encuentran en ejecución está el Aliviador oeste Del Rey Etapa II, los desagües pluviales del Arroyo Duppy, Maldonado, Don Orione y Oiazabal y mantenimiento y operación de bombeo del arroyo Unamuno. Respecto a la Región Capital, se continuará con la reactivación y ejecución del plan original, habiendo finalizado a la fecha más de 40 obras. Entre las obras más importantes de este plan se resaltan el Derivador de la Avenida 31, Avenida 143 y las múltiples etapas del Saneamiento del Arroyo del Gato.

Durante el 2019 se continuará con la ejecución de nuevas obras complementarias.

En el marco de la Emergencia Hídrica se confeccionó un plan con más de 50 intervenciones, 46 de las cuales ya se encuentran finalizadas. Estas obras contemplan ejecución de defensa de cascos urbanos, estaciones de bombeo, así como limpieza y adecuaciones de varios cursos de la provincia

En la cuenca del Río Reconquista se están construyendo grandes acueductos, colectores y redes de alto impacto en la zona metropolitana, a través de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A los que se suman intervenciones hidráulicas puntuales y el ordenamiento del territorio y la puesta en valor de las áreas aledañas al cauce del río, todo elío en el marco del Plan Provincial de Agua y Cloacas de la Provincia.

Finalmente, en el transcurso de este año y el 2019 se prevé iniciar y continuar con la ejecución de grandes obras de impacto regional como el Partidor Piñeyro, la ampliación del cauce del Río Areco y la Presa de

E-415/18-19
CORRESPONDE EXPTE. Nº.....
FOLIO 14

Regulación del Arroyo Pergamino. En una escala más local se destacan la estación de bombeo de Quilmes, el saneamiento del arroyo Los Berros, los desagües pluviales en el Ramal Teherán, el Aliviador Calle Esmeralda y el Terraplén de Defensa de San Miguel del Monte financiado por CAP.

En lo que respecta a Vialidad, donde se finalizaron más de 700 obras viales, el principal foco se encontrará en continuar con la repavimentación (22 rutas en más de 60 municipios que representan 1.333km a la fecha), la pavimentación (se llevan pavimentados 215km), y rehabilitación (4.400km rehabilitados), además de cuadras de pavimento urbano. Parte de este plan es continuar la ejecución de la segunda calzada de las rutas 11 y 56, claves para garantizar la seguridad vial de millones de vecinos que transitan la costa bonaerense; y la ejecución de 10 tramos de la Ruta 51. Además, se continuarán las obras necesarias para la puesta en valor de las rutas provinciales 4, 6, 16, 25, 30, 50, 58, 60, 67 y el Corredor Perimetral Interpartidario Lanús-Lomas en pos de mejorar la red logística y apuntalar el desarrollo productivo de la Provincia.

Dentro de las políticas de Agua y Saneamiento, necesarias para garantizar el acceso de los sectores más vulnerables al servicio de agua potable y cloacas, ya se finalizaron más de 230 obras. Así como las obras son una pieza fundamental en el engranaje provincial, también se vuelve imprescindible para el desarrollo de la economía que el Estado deje de ser una carga sobre sus contribuyentes. Para esto es imprescindible converger hacia un sistema tributario más simple, eficiente y equitativo que disminuya la incidencia de los impuestos distorsivos, amplíe la base imponible de los impuestos progresivos y elimine inequidades horizontales. En su Ley impositiva 2018 la Provincia dio un primer y significativo paso en disminuir alícuotas en el impuesto de Ingresos Brutos a fin de promover las actividades productivas y el empleo genuino. El ya mencionado Consenso

E-415/18-19 12
CORRESPONDE EXPTE. Nº

Fiscal avanzó en igual sentido permitiendo que la baja sea generalizada a nivel nacional destinándose gran parte del esfuerzo a eliminar tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación de las actividades económicas, así como a reducir alícuotas de modo de promover una estructura del tributo menos distorsiva a través de la reducción de la imposición en las primeras etapas productivas. El compromiso de la Provincia en este sentido es firme. Si bien la prudencia fiscal obligó a postergar un año la reducción de las alícuotas del Impuesto de Sellos (postergación acordada en la adenda firmada en
septiembre del presente año), se prevé continuar con la baja del impuesto a los Ingresos Brutos evitando, pese a estar avalado por el Consenso, subir las alícuotas vinculadas al Comercio y a los Servicios. Esto representará un costo fiscal para la Provincia cercano a los $10.000 millones, que se suman al costo de la reforma impositiva aplicada en 2018, y un alivio para el sector privado que se espera repercuta en una mayor competitividad del mismo.

De igual modo se destaca la eliminación de los impuestos energéticos provinciales en 2018 que, en el marco del sinceramiento de tarifas implementando por el gobierno nacional, se habían vuelto una carga importante sobre el bolsillo de los bonaerenses.

Por estos argumentos, se solicita se acompañe la presente iniciativa.

Cr. JOSE ANDRES DE LEO
SENADOR
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

LORENA PETROVICH
SENADORA
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

Dr. ROBERTO RAUL COSTA
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 10 EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	**113.520.232.841**	**110.020.232.841**	**0**	**3.500.000.000**
1310000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	**22.470.122.312**	**18.970.122.312**	**0**	**3.500.000.000**
1314000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	22.470.122.312	18.970.122.312	0	3.500.000.000
1320000 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO	**87.159.197.933**	**87.159.197.933**	**0**	**0**
1321000 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	8.514.000.000	8.514.000.000	0	0
1323000 - OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	123.000.000	123.000.000	0	0
1327000 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	68.500.000.000	68.500.000.000	0	0
1328000 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	**10.022.197.933**	**10.022.197.933**	**0**	**0**
ANSES - Fondo de Garantía de Sustentabilidad	10.022.197.933	10.022.197.933	0	0
1330000 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO DE LEYES PREEXISTENTES	**3.890.912.596**	**3.890.912.596**	**0**	**0**
Organismos Multilaterales de Crédito	3.890.912.596	3.890.912.596		
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	**113.520.232.841**	**110.020.232.841**	**0**	**3.500.000.000**
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	**73.358.772.876**	**68.612.997.876**	**0**	**4.745.775.000**
2310000 - INVERSION FINANCIERA	**4.745.775.000**	**0**	**0**	**4.745.775.000**
2313000 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	4.745.775.000	0	0	4.745.775.000
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	**68.612.997.876**	**68.612.997.876**	**0**	**0**
2321000 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	11.486.000.000	11.486.000.000	0	0
2325000 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	7.370.342.391	7.370.342.391	0	0
2326000 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	46.765.276.523	46.765.276.523	0	0
2327000 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	2.991.378.962	2.991.378.962	0	0
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**73.358.772.876**	**68.612.997.876**	**0**	**4.745.775.000**

Dr. ROBERTO RAÚL COSTA
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-415/18-19
FOLIO 13

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

MESA GRAL. DE ENTRADAS
FOLIO
Nº 14

Corresponde Expte E - 415/18-19

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 3 de diciembre de 2018

Dra. ADRIANA LUJAN CORDERO
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires